TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 630 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO N° 13/2022, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – ID DNCP N° 405.791, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 16 de mayo de 2023

VISTO: El Memorándum UEP N° 311/2023, presentado en fecha 11 de mayo de 2023, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización de suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato N° 13/2022, entre el SENACSA y la firma ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, en el marco del llamado para la "CONSTRUCCION DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA" – ID DNCP N° 405.791; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", por Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 02 de agosto de 2022, el SENACSA y la empresa ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, suscribieron el Contrato N° 13/2022 (derivado del proceso de contratación CP N° 01/2022 - ID DNCP N° 405791), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en la ciudad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, con una vigencia de 240 días calendario, contados desde la firma del contrato, por el monto de Gs. 1.498.000.000 (guaraníes mil cuatrocientos noventa y ocho millones) IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1941/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 13/2022, por el monto de Gs. 58.747.442 (guaraníes cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos) IVA incluido, equivalente aproximadamente al 3,92% del monto originalmente contratado y se amplía la vigencia del mismo a 270 días, contados desde la firma del contrato; quedando de esta manera el monto actualizado del contrato en Gs. 1.556.747.442 (guaraníes mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos) IVA incluido.

Que, por Resolución del SENACSA N° 525/2023, de fecha 28 de abril de 2023, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 13/2022, por el monto de Gs. 42.784.920 (guaraníes cuarenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte) IVA incluido, equivalente aproximadamente al 2,86% del monto originalmente contratado y se amplía la vigencia del mismo a 378 días, contados desde la firma del contrato; quedando de esta manera el monto actualizado del contrato en Gs. 1.599.532.362 (guaraníes mil quinientos noventa y nueve millones quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos) IVA incluido.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 630 .-

Que, por Nota de fecha 04 de mayo de 2023, el Ing. Julio C. Gómez R., representante de la empresa contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra la Adenda N° 3, manifestando entre otras cosas que: *"…se verifica que en la Planilla Original de Contrato se tienen rubros cuyas cantidades son mayores a las ejecutadas, rubros cuyas cantidades son insuficientes para cubrir lo ejecutado y rubros que no se incluyeron. Por lo tanto, la Planilla de la ADENDA N° 3, que se adjunta a la presente, contempla: Rubros (Ítems) con cantidades aumentadas y rubros nuevos (insertos como sub ítems de los rubros principales),* y, agrega: *"Por lo expuesto, se solicita: Ampliación de plazo contractual por aumento de obra a ser ejecutadas y/o ya ejecutadas, se solicita ampliación de 5 días calendario".*

Que, por la misma nota la empresa remite informe de días lluvias caídas, del periodo 16 de marzo de 2023 al 03 de mayo de 2023, adjuntando documentaciones relevantes como registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC) y copia del libro diario de obra, que acreditan tal circunstancia, a los efectos de que sea considerada una prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra, solicitando la ampliación de 21 días calendario.

Que, por Nota de fecha 10 de mayo de 2023, el consultor Ing. Civil Carlos R. López, encargado de la Fiscalización de la Obra, informa referente a la solicitud presentada por la contratista, manifestando entre otras cosas: *"Que fueron revisados los cómputos métricos de cantidades de este contrato, las cuales necesitan un reajuste debido a inconsistencias medidas "in situ", y adicionar ítems nuevos a la obra."; y,* por otra parte, respecto a los precios ofertados por la empresa para la presente adenda agrega*: "En Cuanto a los precios ofertados en los adicionales de acuerdo a los análisis de precios que se adjuntan se puede observar que los mismos se ajustan a los precios del mercado y que coinciden con los precios ofertados en la planilla original".*

Que, así mismo, respecto a la solicitud de prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra el fiscal informa que: *"…teniendo en cuenta que estos adicionales Nº 03 tienen un aumento de 2,57% que constituyen un aumento de plazo en 5 días y considerando los días de lluvias y sus consecuencias en el periodo mencionado, que acumulan 21 días, siendo 13 días de lluvias y 08 días de sus consecuencias en el periodo mencionado, ya debidamente justificados, en total son 26 días calendarios. Por ese motivo solicito el aumento de plazo de obra en unos 26 días y que el cronograma de obras pueda ser ajustado para su mejor ejecución".*

Que, por Memorándum SUPOC9 N° 13/2022, de fecha 11 de mayo de 2023, la Ing. Leticia Acosta, encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA, indica: *"Luego de haber analizado las documentaciones citadas y el informe del Fiscal de obras, se recomienda realizar el Contrato Modificatorio al Contrato de Obras…".*

Que, las modificaciones propuestas en la presente adenda amplían el monto del contrato en Gs. 38.450.236 (guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y seis) IVA incluido, equivalente aproximadamente al 2,57% del monto contratado originalmente y 9,34% acumulado, junto con los Convenios Modificatorios N° 1 y 2, quedando de esta manera el monto actualizado del contrato en Gs. 1.637.982.598 (guaraníes mil seiscientos treinta y siete millones novecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y ocho) IVA incluido.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 630 .-

Que, el inc. (b) del Artículo 6.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, referente a las Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto, establece que: *"Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco".*

Que, el numeral 3. "Modificaciones" del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, dispone que: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio".*

Que, el monto a ser ampliado en este caso no supera el 15% del monto total contratado originalmente, motivo por el cual, no es necesaria la No Objeción del Banco; no obstante, los cambios se registran en el sistema Online Bidding Process del Banco.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato N° 13/2022, entre el SENACSA y la empresa ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, para la "CONSTRUCCION DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA" - ID DNCP Nº 405.791, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 630 .-

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de compras públicas.

3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en la partida presupuestaria correspondiente, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente